



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°:

82

TEMUCO,

17 ENE 2023

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Muñoz Sáez, R.U.T N° [REDACTED]
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Instalación Lomos de Toro, Diversos Sectores, Línea N° 2" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Muñoz Sáez, por escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2022.
2. El contrato tendrá una vigencia de 02 años contados desde la fecha de suscripción del contrato, término que podrá ser renovado por igual periodo por una vez.
3. Por Suministro de los Lomos de Toro la Municipalidad de Temuco pagara al proveedor de acuerdo al valor unitario adjudicado, impuestos incluidos, la suma de \$520.000.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO CRUZ COFRÉ  
ALCALDE (S)



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Of. Partes

1150e.2628095

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 7071.--/2022**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO SUMINISTRO INSTALACIÓN LOMOS DE TORO  
 DIVERSOS SECTORES LÍNEA NÚMERO DOS.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**

Mcl/mma/prh\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**, en adelante también denominada "El Proveedor", chileno, [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Quinta Normal, calle [REDACTED] [REDACTED] y de paso en esta ciudad, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número novecientos sesenta y siete de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y



Especificaciones Técnicas de la Propuesta número Trescientos veinte guión dos mil veintidós: **"CONTRATO SUMINISTRO INSTALACIÓN LOMOS DE TORO DIVERSOS SECTORES"**. Por decreto alcaldicio número mil ciento setenta y nueve de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, la referida propuesta fue adjudicada al proveedor, en su **Línea Número Dos. "Lomillos -pares-"**. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde, encarga a **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**, quien por su parte acepta, la contratación de suministro **INSTALACIÓN LOMOS DE TORO DIVERSOS SECTORES**, en su Línea Número Dos **"Lomillos -pares-"**. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas, ya mencionada. **TERCERA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará al proveedor de acuerdo a valor unitario adjudicado, impuesto incluido, la suma de quinientos veinte mil pesos. La municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el adjudicatario, debidamente visadas por la Unidad Técnica de la propuesta y el acta de recepción conforme de los servicios requeridos en cada orden de compra electrónica, de acuerdo a lo señalado en el artículo diecinueve de las Bases Administración. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Vigencia del contrato será de dos años, contados desde la fecha de suscripción del contrato, con la posibilidad de renovación, por igual periodo por una sola vez. **QUINTA: GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de certificado de fianza número de MásAval de Seguros de Créditos y Garantía S.A, con fecha de emisión

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



cinco de diciembre del dos mil veintidós y vencimiento treinta de abril del dos mil veinticinco, por un monto de diez millones de pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Provedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del



Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil setenta y uno.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

*[Handwritten mark]*



**JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

29 DIC 2022

